DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						N° 66/11
FECHA	23/09/11					
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Luque					
AUTORIDAD FIRMANTE	Don César Ramón Chiola Mondaini, Intendente					
Expediente N°	10149/11					
CONTRATO N°	33/2010					
FECHA CONTRATO	01/10/2010					
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa N° 61/2010					
OBJETO	*"Construcción de empedrados de la calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNPP; Calle 12 de Junio CVF El Marinero-Isla Bogado; Calle Santa Teresa CVF Santa Teresa – Isla Bogado y Calle Músicos del Chaco CVF Músicos del Chaco"*					
CONTRATISTA	NA CONSTRUCCIONES del Sr. Nicolás Aguilera					
R.U.C.	1527085-8					
MONTO CONTRATADO	**Gs. 29.970.000**					
ID LLAMADO N°	202712/10					
C.C. N°	CD-30180-10-14410					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O:** Otras que serán detalladas en el punto **1. Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES:

1.1. El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud a las prerrogativas otorgadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la Ley N° 3439/07, que la facultan a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público y al **Memo DJ N° 214/11** de fecha **20/06/11**, por medio del cual se comunica una denuncia ingresada a través del sistema con protección al denunciante, referida a la CD para la Construcción de empedrado de la calle 12 de Junio, convocado por la Municipalidad de Luque (ID 202712).

Ing. Roberto Ortega
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.2. Por nota DNCP/DVC **Nº 12455/11** de fecha **27/06/11** es solicitada al Director de la U.O.C., la remisión de toda la documentación inherente al Contrato **Nº 33/2010**, suscrito entre la firma NA CONSTRUCCIONES y la Municipalidad de Luque:

- Informe documentado de Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos.
- Cronogramas de obras presentado por el contratista y aprobada por la contratante.
- Adenda(s) contractuales(es) que hubieren.
- Certificados de obras quincenales emitidos.
- Certificados de obras mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitidos por los fiscales de obras, respectivas.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).
- Actas Provisorias y Definitivas (si las hubiere).
- Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Garantías de Anticipo.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Notas referentes a la obra (Contratante – Contratista).
- Pruebas y Ensayos de Obra.
- Orden de ejecución.
- Acta de inicio de obras.
- Libro de obras.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.3 Por nota DNCP/DVC Nº 12331/11 del 24/06/11 y recibida el 28/06/11, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

1.4 ANTE LA NO REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO SOLICITADO, por nota UOC Nº 239/11, la UOC solicitó PRÓRROGA, mediante el exp Nº 9081/11 de fecha 06/07/11. En respuesta a la nota presentada por la UOC, el 07/07/11, es remitida la nota DNCP/DVC Nº 13375/11 recibido por la UOC el mismo día, reiterando el pedido de la documentación mencionada. Esta Dirección otorga el

Ing. Roberto Barboa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

pedido de la Convocante de ampliar el plazo de entrega por otros 5 días hábiles, siendo nuevo plazo hasta el 13/07/11 para la entrega de las documentaciones.

1.5 Nuevamente transcurrido el plazo otorgado hasta el 13/07/11 para la entrega de documentaciones, el **14/07/11** por exp N° **9.527/11,** por nota UOC **N° 244/11** la UOC remite un nuevo pedido de prórroga para enviar los documentos correspondientes al contrato N° 34/10. Esta Dirección otorga el pedido de la Convocante de ampliar el plazo de entrega por otros 5 días hábiles, siendo nuevo plazo hasta el 21/07/11 para la entrega de las documentaciones. Por nota **DNCP/DVC N° 14093/11** de fecha **15/07/11,** reciba el mismo día por la UOC, se le comunica la concesión de dicha prórroga.

1.6 La Municipalidad, en fecha **26/07/11,** remitió parte de los documentos solicitados, que ingresaron a esta Dirección bajo el Exp. N° **10149/11,** conteniendo la parte de la documentación solicitada, con (51) hojas. Por otra parte, la entidad no envió las siguientes documentaciones referentes al contrato:

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Pruebas y Ensayos de Obra.
- Libro de Obras.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados
- Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Recibos, factura o copias de cheques de pagos.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. de la Municipalidad de Luque. Igualmente ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha **28/06/2011**, en compañía de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente, individualizado como **ITV N° 48/11**.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Ing. Roberto Achoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.1 Introducción

La presente verificación se inició considerando la denuncia recibida por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas, sustanciada por la Dirección Jurídica de la DNCP como el Caso N° **1583** de fecha **15/06/11**, la cual fuera remitida a esta Dirección vía Memorando N° 214/11 en fecha 20/06/01, afectando al llamado a la Contratación Directa N° 61/10 para la ***"Construcción de empedrado de la calle 12 de Junio, convocado por la Municipalidad de Luque (ID: 202712)".***

La denuncia expresaba: *"Se adjudicó en Setiembre de 2010 la construcción de empedrado sobre la calle 12 de junio, del barrio molino de la cuidad de Luque, a la Empresa NA Construcciones, con RUC 1527085. El plazo de ejecución, según el resumen del portal, es de 120 días, o sea 4 meses. A la fecha, no se ha movido una sola piedra sobre la calle 12 de junio. Solicito a que ese Órgano de Control verifique esta situación irregular, pues afecta a todos los vecinos del Barrio Molino…".*

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida **S.G.O.G N° 520** – Presupuesto General de la Municipalidad de Luque, según lo describe el Anexo 1 la cláusula sexta del contrato. El sistema de adjudicación fue establecido por ítems.

La Municipalidad de Luque conforme Resolución N° **1988/10** de fecha 22/09/10, Art. 2°, ha resuelto: *"**ADJUDICAR** en los ítems N° 1 y 2, a la empresa **NA CONSTRUCCIONES DE NICOLÁS AGUILERA** con RUC N° 1527085 de conformidad a las prescripciones legales vigentes…"*, por la suma de **Gs. 29.970.000**.- (veintinueve millones novecientos setenta mil).

El llamado lo ha realizado la **Municipalidad de Luque** y cuya adjudicación fue de los ítems 1 y 2 fue para la empresa **NA CONSTRUCCIONES de Nicolás Aguilera** de acuerdo al siguiente cuadro:

Contratista: NA CONSTRUCCIONES					
1	Construcción de empedrado: Calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNPP	m2	720,00	27.750	19.980.000
2	Construcción de empedrado: Calle 12 de Junio CVF El Marinero - Isla Bogado	m2	360,00	27.750	9.990.000
					29.970.000

Rosana C
Ing. Roberto Barboa
Verificador Técnico
DVC - DNCP
Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha **01/10/2010** es suscrito el Contrato de Obra Nº 33/2010 entre la Municipalidad de Luque y la empresa NA CONSTRUCCIONES, para la "*Construcción de empedrados de la calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNPP; Calle 12 de Junio CVF El Marinero- Isla Bogado; Calle Santa Teresa CVF Santa Teresa – Isla Bogado y Calle Músicos del Chaco CVF Músicos del Chaco* "

La presentación a la DNCP para solicitar el Código de Contratación fue realizada en fecha 11/11/10 a través del SICP, con Mesa de Entrada Nº 331.951/10. El **16/11/10** la DNC otorgó el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CD-30180-10-14410.**

En la clausula 21 del contrato establece la VIGENCIA CONTRATO: *"El plazo de vigencia de este Contrato será de ciento veinte días (120) días a partir del inicio del trabajo (hasta la recepción final de las obras), el plazo para la terminación de los trabajos es según el cronograma establecido por la convocante a partir del inicio del trabajo".*

La cláusula séptima del contrato determinó **FORMA DE PAGO**. Las obras contratadas serán abonadas de la siguiente forma: a) "*Conforme al certificado de obras (Art. 42, 43 Ley 1533/00) y al avance de éstas, por pedido del **CONTRATISTA** para evaluar las obras realizadas semanalmente, previa fiscalización de la Dirección de Obras y Servicios. El saldo final a la recepción total de los obras contratadas".*

3.2 Ejecución del contrato.

3.2.1 Orden de inicio de obras

La clausula 8 del contrato menciona: "*La Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Luque **emitirá la Orden de Inicio de la Obra dentro del plazo de (5) cinco días posteriores a la firma del contrato**. Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 5 días de expedida la Orden de Inicio de Obras, y tendrá una duración según el cronograma de trabajo de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Luque*".

Teniendo en cuenta la fecha de firma del contrato **01/10/2010**, la orden de inicio de los trabajos de la obra fue emitida en fecha **06/09/10, no consta la fecha de recepción**

Rosana G. Ing. Roberto Ortiga Verificador Técnico DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada Verificador Contractual DVC - DNCP

del contratista, por dicho motivo esta Dirección asume que la fecha del acuse de recibo coincide con la fecha de la orden de inicio de las obras, dentro del plazo establecido en clausula 8 del contrato.

Cabe resaltar, que la ORDEN de INICIO de los trabajos a ser realizados por la contratista, es anterior a la suscripción del contrato (01/10/10).

3.2.2 Cronograma de obras

Si bien es cierto, la fecha de ORDEN de inicio[1] de la obra fue el 06/09/10, pero al no contar con Libro de obra o parte diario, no se puede determinar en qué fecha la obra fue efectivamente iniciada.

La cláusula 21 del contrato expresa lo siguiente: "*el plazo para la terminación de los trabajos es* ***según el cronograma establecido por la convocante a partir del inicio del trabajo***".

Según las EETT elaboradas por la propia convocante establece el siguiente cronograma de obras, que se detalla a continuación:

ITEM 1: Calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNPP

Descripción Plan de Acción
Detallar actividades y marcar los meses estimado

	Meses											
Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Empedrado								X	X	X		

Contando los **90 días corridos** desde la orden de inicio, la obra debería estar culminada, el **05/12/2010.** Según la documentación obrante en esta Dirección, consta el ***Acta de Recepción Provisoria de la Obra***[2] de fecha **26/11/10.**

[1] Folio 51, exp. N° 10149/11
[2] Folio 28, exp. N° 10149/11

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ITEM 2: Calle 12 de Junio CVF El Marinero Isla Bogado - Luque

Descripción Plan de Acción
Detallar actividades y marcar los meses estimado

	Meses											
Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Empedrado								X	X	X		

Contando los **90 días corridos** desde el orden de inicio, la obra debería estar culminada, el **05/12/2011.** Según la documentación obrante en esta Dirección, sin embargo, no consta el ***Acta de Recepción Provisoria de la Obra*** del ítem 2.

De acuerdo a las irregularidades técnicas detectadas mediante el ITV Nº 48/11 de fecha 01/09/11 las cuales citamos algunas de ellas a continuación:

- *"En la calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNNP se certifico 720 M2 de Empedrado sin embargo se realizo según la verificación in Situ 672,3 M2, existe una diferencia de 47,7 M2 certificado no ejecutado, la obra se encuentra terminada y con mucho uso".*
- "El empedrado sobre la Calle 12 de Junio CVF El Marinero – Isla Bogado tiene Orden de Inicio: 06/09/2010 pero no se ejecuto, no registramos documentación alguna de la ejecución o justificación de no ejecución de dicha calle".

La clausula 4 del contrato refiere: "*El CONTRATISTA se compromete al empleo de la mano de obra y material para la ejecución de los trabajos,* ***de acuerdo a las condiciones requeridas y orientadas según el criterio técnico de la Dirección de Obras y Servicios Municipales****, que no podrán ser modificadas sin el aval por escrito de dicha Dirección, quien a su vez podrá realizar fiscalizaciones periódicas todas las veces que crea conveniente*".

Cabe mencionar, que según los datos recabados en la verificación *in situ* por parte de técnicos de esta Dirección se pudo comprobar que en el ítem 1 se ha efectuado **672,3 m²** de empedrados en la Calle Las Perlas, sin embargo se ha certificado 720 m², que es la cantidad que figura en la planilla de precios del contrato, existiendo una diferencia de 47,7 m² que fuera certificado pero no ejecutado.

Ing. Robert Rochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Rosana C

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Con respecto al ítem 2 Calle 12 de Junio CVF El Marinero – Isla Bogado se comprobó que tiene una Orden de Inicio de fecha **06/09/2010** pero no se ejecuto, no registramos documentación alguna de la ejecución o justificación de no ejecución de dicha calle.

No consta justificación alguna de la no ejecución del ítem 2, por parte de la contratista incumpliendo así lo establecido en el contrato, dando razón a la denuncia presentada por el sistema de gestión de denuncias del portal de Contrataciones Públicas.

3.2.3 Vigencia del contrato

La cláusula 21 del contrato requiere:

> **VIGENCIA DEL CONTRATO**: "*El plazo de vigencia de este contrato será de **120 días** a partir del inicio del trabajo (hasta la recepción final de las obras), el plazo de la terminación de los trabajos es según el cronograma de establecido por la convocante a partir del inicio del trabajo*".

Al respecto de la vigencia, cabe mencionar que la misma debería ser desde la suscripción del contrato hasta la recepción definitiva de la obra, debiendo tener una fecha cierta de culminación. Además, existe una contradicción del plazo de vigencia del mismo, por una parte expresa que será de "120 días a partir del inicio del trabajo" y por otra "hasta la recepción final de las obras".

3.3 Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de la Obra

La cláusula 20 del contrato establece:

> ***RECEPCION DE LA OBRA:***
> **Provisoria:** "*Se hará a la terminación total de las obras, conforme a la definición de la obra determinada. En la ocasión se labrará un acta de intervención de la Municipalidad de Luque y del Contratista, en que se dejará constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan*".
> **Definitiva**: "*Tendrá lugar a los 60 (sesenta) días siguientes a la Recepción Provisoria, siempre que la Dirección de Obras lo autorice. En la ocasión se procederá a labrar Acta de Recepción Definitiva que deberá ser inscripta por la Municipalidad y el Contratista*".

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

De acuerdo a la documentación obrante en esta Dirección, a folio 28 del expediente N° 10149/11 consta la RECEPCIÓN PROVISORIA del ítem 1 de la misma y el ítem 2 no fue ejecutado, detallada en el cuadro a continuación:

ORDEN DE INICIO	**FECHA**	ITEM 1: 06/09/2010 ITEM 2: 06/09/2010	**PLAZO DE EJECUCION**	Según cronograma establecido por la convocante a partir del inicio de los trabajos.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	ITEM 1: 26/11/2010 ITEM 2: ----------	**RECEPCION FINAL**	ITEM 1: 04/04/2011 ITEM 2: ----------

La clausula 5 del contrato expresa: "*La fiscalización y recepción final de la obra se realizará a través de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad*". Al no contar con los documentos de ejecución del contrato como ser el libro de obras y/o partes diarios no se puede determinar si la obra ha sido fiscalizada o no.

Al obtener la RECEPCION DEFINITIVA en el ítem 1 en fecha por parte de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad, daría a entender que los trabajos realizados por el contratista a la fecha del presente informe, ha sido ejecutada en su totalidad, no así con relación al ítem 2. Asimismo, se desprende conforme al **Acta de Recepción Definitiva de Obra[3] de fecha 04/04/11 del ítem 1**, que la misma ha no sido ejecutada dentro del plazo estimado (05/12/10), previsto en el Contrato. Por otra parte, no consta la recepción definitiva correspondiente al ítem 2.

La Recepción Definitiva (04/04/11) del Ítem 1 "Construcción de la Calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNPP", <u>fue posterior a la fecha de la VIGENCIA DEL CONTRATO.</u>

El contrato en la cláusula 19 establece:

Folio 17 del exp. N° 10149/11

Ing. Roberto Ortoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

1) El **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con la construcción y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.----------
2) También se obliga a realizar y terminar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la obra, sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella.----------
3) El **CONTRATISTA** es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros, incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en la obra contratada.----------

3.5 Verificación *in situ*

El Art. 71 de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 expresa: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación o a las personas físicas o jurídicas que determine. El resultado de la verificación se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el proveedor o el contratista y el representante de la Contratante respectiva, si hubieren intervenido. La falta de firma del proveedor o contratista no invalidará dicho dictamen."*

En fecha **28/06/2011** se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato N° 33/10 - CD N° 61/2010 *"Construcción de empedrados de la calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNPP; Calle 12 de Junio CVF El Marinero - Isla Bogado; Calle Santa Teresa CVF Santa Teresa – Isla Bogado y Calle Músicos del Chaco CVF Músicos del Chaco"*, cuyo llamado lo ha realizado la Municipalidad de Luque y cuya adjudicación fue para la empresa NA CONSTRUCCIONES.

Como resultado de dicha verificación *in situ*, en fecha **01/09/2011** se ha emitido el Informe Técnico de Verificacion Contractual N° 48/2011, elaborado por el Ingeniero Víctor Zaputovich. Dicho informe se anexa al presente Informe de Verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

- De los documentos "técnicos" solicitados en las notas enviadas a la Municipalidad de Luque no fueron remitidos los siguientes documentos:
  - Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
  - Pruebas y Ensayos de Obra.

Ing. Roberto Odoni
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Libro de Obras.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados

➢ *"No obran registros entre las documentaciones recibidas de la Municipalidad de Luque de los Ensayos de Compactación de Terraplenes realizados en laboratorios previamente aprobados por la fiscalización".*

➢ *"En la calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNNP se certifico 720 M2 de Empedrado sin embargo se realizo según la verificación in Situ 672,3 M2, existe una diferencia de 47,7 M2 certificado no ejecutado, la obra se encuentra terminada y con mucho uso"*

➢ *"El empedrado sobre la Calle 12 de Junio CVF El Marinero – Isla Bogado tiene Orden de Inicio: 06/09/2010 pero no se ejecuto, no registramos documentación alguna de la ejecución o justificación de no ejecución de dicha calle"*

➢ *"Las obras anteriormente citadas incumplen con las Especificaciones Técnicas en los rubros de cordón, en cuanto a dimensión y confinamiento de los mismos"*

Además, en las EETT elaboradas por la convocante en el pavimento de empedrado requería lo siguiente: "***Dispondrá además de la señalización correspondiente como carteles de obra, letreros, barreras y todas las indicaciones tendientes a brindar seguridad al personal ocupado***".

Sin embargo, al momento de la verificación *in situ* no se visualizo ningún cartel de obra ni señalización alguna sobre este requerimiento por parte de la convocante en las bases y condiciones exigidas.

Según el ITV Nº 48/11 "Las obras anteriormente citadas incumplen con las Especificaciones Técnicas en los rubros de cordón, en cuanto a dimensión y confinamiento de los mismos". De lo expuesto se daría lugar a un incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista de la cláusula 19 del contrato, siendo que debería haber realizado conforme a los planos, EE.TT y presupuesto de la obra, según lo detallado en el ITV Nº 48/11.

3.6 Falta de ejecución de garantías exigidas

El Anexo 1 el punto 22 requiere:

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contra
DVC - DNC

En el caso de ser ADJUDICADO, deberá presentar indefectiblemente en un plazo no mayor a 10 días calendarios de la notificación de adjudicación los siguientes documentos:

- *"En caso de ser adjudicado, se deberá presentar **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del** 10% del monto total del Contrato establecido **por la Ley 2051/03 art. 39 – Garantías, Inciso b)** y por un plazo que supere en 30 días el plazo contractual..."*

La cláusula 22 del contrato requiere: "*El contratista deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** del 10% sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del plazo citado establecido en el PByC*".

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la ley 2051/03. El periodo de validez de la Garantía será de **150 días**, hasta la recepción definitiva.

No consta entre los documentos arrimados por la UOC a esta Dirección relativos a las garantías, ni instrumento alguno que acredite que las mismas hayan sido entregadas por la contratista conforme a lo estipulado en las bases y el contrato. El monto de la póliza que debió ser exigida a la empresa adjudicada es de **Gs. 2.997.000 (10% del valor total del contrato)**; en concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Además, se debería especificar el plazo y periodo de vigencia de la misma.

3.7 Pagos

El Anexo 3 el punto 8 expresa: ***CONDICIONES DE PAGO***. *Cheque, dentro de los 10 días presentados la factura crédito, por avance de obras, saldo por certificado de obras.*

No consta documento alguno emitido por la UOC que refiera al pago en concepto del Fondo de Reparos el 5% del monto total del contrato conforme a la clausula 17 del contrato.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No consta entre la documentación remitida documento alguno que acredite pago alguno por cada certificado de la obra (recibos de dinero, cheques, etc) realizado a la empresa adjudicada NA CONSTRUCCIONES, *teniendo en cuenta que la obra se encontraba ejecutada y recepcionada en forma definitiva.*

3.8 Irregularidades Administrativas

Las irregularidades más importantes conforme la documentación analizada son en el ítem 1 se ha efectuado 672,3 m^2 de empedrados en la Calle Las Perlas, sin embargo se ha certificado 720 m^2, que es la cantidad que figura en la planilla de precios del contrato, <u>existiendo una diferencia de 47,7 m^2 que fuera certificado pero no ejecutado</u>, la aparente no presentación de la garantía de fiel cumplimiento y la ORDEN de INICIO de los trabajos a ser realizados por la contratista, es anterior a la suscripción del contrato (01/10/10).

La Municipalidad de Luque no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de que esta Dirección Nacional se lo ha requerido expresamente, faltando a su obligación de remitir importantes documentos tales como: garantía de fiel cumplimiento, libro de obras, facturas, recibos o copias de cheque, constancias de retenciones, pruebas y ensayos de la obra, formulario de estructura de costos de rubros ofertados.

En consecuencia, esta omisión implicaría a la Contratante en el supuesto previsto en el Articulo 70 de la Ley 2051/03 en su párrafo segundo *in fine,* el cual señala que *"La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 'DE LA FUNCION PUBLICA' y sancionada como tal."*

El Art. 18 de la Ley 3437/07 – OBLIGACION DE COLABORACIÓN expresa: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán **proveer toda la información relacionada con la materia que le sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".***

Además, entre las atribuciones de la U.O.C. previstas en el Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su **Art. 10** se encuentran las siguientes:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- ***Notificar oportunamente a la UCNT el incumplimiento en que incurren los contratistas y proveedores y solicitar la aplicación de sanciones que correspondan por las infracciones cometidas.***
- ***Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes.***
- ***Mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción.***

4. CONCLUSIONES

4.1 Teniendo en cuenta la fecha de firma del contrato 01/10/2010, la orden de inicio de los trabajos de la obra fue emitida en fecha 06/09/10, no consta la fecha de recepción del contratista, por dicho motivo esta Dirección asume que la fecha del acuse de recibo coincide con la fecha de la orden de inicio de las obras, dentro del plazo establecido en cláusula 8 del contrato. **La ORDEN de INICIO de los trabajos a ser realizados por la contratista, es anterior a la suscripción del contrato (01/10/10).**

4.2 Si bien es cierto, la fecha de ORDEN de inicio de la obra fue el 06/09/10, pero al no contar con Libro de obra o parte diario, no se puede determinar en qué fecha la obra fue efectivamente iniciada.

4.3 Según los datos recabados en la verificación *in situ* por parte de técnicos de esta Dirección se pudo comprobar que en el ítem 1 se ha efectuado 672,3 m^2 de empedrados en la Calle Las Perlas, sin embargo se ha certificado 720 m^2, que es la cantidad que figura en la planilla de precios del contrato, existiendo una diferencia de 47,7 m^2 que fuera certificado pero no ejecutado. **No consta justificación alguna de la no ejecución del ítem 2, por parte de la contratista incumpliendo así lo establecido en el contrato, dando razón a la denuncia presentada por el sistema de gestión de denuncias del portal de Contrataciones Públicas.**

4.4 Al respecto de la vigencia, cabe mencionar que la misma debería ser desde la suscripción del contrato hasta la recepción definitiva de la obra, debiendo tener una fecha cierta de culminación. Además, existe una contradicción del plazo de vigencia del mismo, por una parte expresa que será de "120 días a partir del inicio del trabajo" y por otra "hasta la recepción final de las obras".

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Rosana C

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4.5 Al no contar con los documentos de ejecución del contrato como ser el libro de obras y/o partes diarios no se puede determinar si la obra ha sido fiscalizada o no.

4.6 Al obtener la RECEPCION DEFINITIVA en el ítem 1 en fecha por parte de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad, daría a entender que los trabajos realizados por el contratista a la fecha del presente informe, ha sido ejecutada en su totalidad, no así con relación al ítem 2. Asimismo, se desprende conforme al **Acta de Recepción Definitiva de Obra de fecha 04/04/11 del ítem 1**, que la misma ha no sido ejecutada dentro del plazo estimado (05/12/10), previsto en el Contrato. Por otra parte, no consta la recepción definitiva correspondiente al ítem 2.

4.7 Según el ITV Nº 48/11 "Las obras anteriormente citadas incumplen con las Especificaciones Técnicas en los rubros de cordón, en cuanto a dimensión y confinamiento de los mismos". De lo expuesto se daría lugar a un incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista de la cláusula 19 del contrato, siendo que debería haber realizado conforme a los planos, EE.TT y presupuesto de la obra, según lo detallado en el ITV Nº 48/11.

4.8 No consta entre los documentos arrimados por la UOC a esta Dirección relativos a las garantías, ni instrumento alguno que acredite que las mismas hayan sido entregadas por la contratista conforme a lo estipulado en las bases y el contrato. El monto de la póliza que debió ser exigida a la empresa adjudicada es de **Gs. 2.997.000 (10% del valor total del contrato)**; en concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Además, se debería especificar el plazo y periodo de vigencia de la misma.

4.9 No consta entre la documentación remitida documento alguno que acredite pago alguno por cada certificado de la obra (recibos de dinero, cheques, etc) realizado a la empresa adjudicada NA CONSTRUCCIONES, *teniendo en cuenta que la obra se encontraba ejecutada y recepcionada en forma definitiva.* Tampoco consta documento alguno emitido por la UOC que refiera al pago en concepto del Fondo de Reparos el 5% del monto total del contrato conforme a la clausula 17 del contrato.

4.10 Las irregularidades más importantes conforme la documentación analizada son: en el ítem 1 se ha efectuado 672,3 m^2 de empedrados en la Calle

Abog. Rosana Granadino
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Las Perlas, sin embargo se ha certificado 720 m^2, que es la cantidad que figura en la planilla de precios del contrato, existiendo una diferencia de 47,7 m^2 que fuera certificado pero no ejecutado, la aparente no presentación de la garantía de fiel cumplimiento y que la ORDEN de INICIO de los trabajos a ser realizados por la contratista, es anterior a la suscripción del contrato (01/10/10). La Municipalidad de Luque no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de que esta Dirección Nacional se lo ha requerido expresamente, faltando a su obligación de remitir importantes documentos tales como: garantía de fiel cumplimiento, libro de obras, facturas, recibos o cheque, constancias de retenciones, pruebas y ensayos de la obra, formulario de estructura de costos de rubros ofertados.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Municipalidad de Luque, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma NA CONSTRUCCIONES del Sr. Nicolás Aguilera

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, remitir a las instancias que correspondan según que las conclusiones hubieran sido o no modificadas.

Abog. Rosana Granada
Verificador

Ing. Roberto Ochoa
E.D. Dirección de Verificación Contractual

Anexos: Informe ITV N° 48/11 y Acta de verificación *in situ N° 91*

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

000091

En la Ciudad de LUQUE, a los _____ Dia/s del mes de JUNIO de 2011, siendo las ____:____ Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) VICTOR ZAPUTOVICH, CARLOS CASTILLO y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en _____ a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 61/08 modalidad CD, con ID N° 202712 Año 2010, contrato suscrito entre M. A. CONSTRUCCIONES, y la empresa MUNIC. DE LUQUE, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula s TODAS del Contrato y/o apartados TODAS del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Antonio Maidana	Funcionario	Municipalidad de Luque

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

NOS ENTREGO UN PLANO DE UBICACIÓN DE LAS OBRAS Y NOS ACOMPAÑO A LA ZONA DE OBRAS. EL ING. ANTONIO MAIDANA. EL PLANO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL MISMO.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Victor Zaputovich — Firmante y Aclaración: Antonio Maidana
Firmante y Aclaración: Carlos Castillo — Firmante y Aclaración: _____
Firmante y Aclaración: _____ — Firmante y Aclaración: _____

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Rosario G

Abog. Rosario Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

FECHA	01/09/2011			
REFERENCIA	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 61/10, PARA LAS OBRAS: CONSTRUCION DE EMPEDRADOS DE LA CALLE LAS PERLAS CVF VECINOS UNIDOS SNPP; CALLE 12 DE JUNIO CVF EL MARINERO-ISLA BOGADO; CALLE SANTA TERESA CVF SANTA TERESA - ISLA BOGADO Y CALLE MUSICOS DEL CHACO CVF MUSICOS DEL CHACO.		**ID**	202712/2010
EXPTE.	10149/2011		**FECHA**	25/07/2011
CONTRATANTE	Municipalidad de Luque			
CONTRATISTA:	N.A. CONSTRUCCIONES – Sr. Nicolás Aguilera			
FIZCALIZACION	Arquitecto Ángel Tito Aranda Charruff – Director de Obras y Servicios Municipales.			
CONTRATO Nº 33/2010	**FECHA**	01/10/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 días a partir del inicio de los trabajos.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	ITEM 1:06/09/2010 ITEM 2:06/09/2010	**PLAZO DE EJECUCION**	Según cronograma establecido por la convocante a partir del inicio de los trabajos.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	ITEM 1: 26/11/2010 ITEM 2: ----------	**RECEPCION FINAL**	ITEM 1: 04/04/2011 ITEM 2: ----------
ADENDAS	Addenda Nº ----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 28 de Junio del 2011 se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato Nº 33/2010 - **Contratación Directa Nº 61/2010, para las obras Construcción de Empedrados de la Calles: Las Perlas CVF vecinos unidos SNPP; Calle 12 de Junio CVF el Marinero-Isla Bogado; Calle Santa Teresa CVF Santa Teresa - Isla Bogado y Calle Músicos del Chaco CVF Músicos del Chaco**., cuyo llamado lo ha realizado la Municipalidad de Luque y cuya adjudicación fue para la empresa N.A. Construcciones del Sr. Nicolás Aguilera de acuerdo al siguiente cuadro:

Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Ítem	Descripción	Un.	Cantidad	P. Unitario	Precio Total
1	Calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNPP	M2	720	27.750	19.980.000.-
2	Calle 12 de Junio CVF El Marinero – Isla Bogado	M2	360	27.750	9.990.000.-
	Monto total del Contrato				29.970.000.-

Se aclara que las verificaciones *in situ* se realizaron conjuntamente con el funcionario de la Municipalidad de Luque el Ing. Antonio Maidana.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos: Carta Invitación Contratación Directa N° 61/2010, Contrato N° 33/2010 de fecha 01/10/2010 entre la Municipalidad de Luque la empresa N.A. CONSTRUCCIONES, las notas DNCP/DVC N° 12331/2011 del 24/06/2011; DNCP/DVC N° 12455/2011 del 27/06/2011; DNCP/DVC N° 13375/2011 del 07/07/2011; DNCP/DVC N° 14093/2011 del 15/07/2011 y el expediente remitido por la Municipalidad de Luque con Mesa de Entrada a la DNCP con N° 10149/2011 de fecha 26/07/2011 conteniendo 51 fojas.
Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:
De los documentos "técnicos" solicitados en las notas enviadas a la Gobernación no fueron remitidos los siguientes documentos:

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Pruebas y Ensayos de Obra.
- Libro de Obras.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados

2- VERIFICACION DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

A fin de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se ha preparado un cuadro correspondiente al presente contrato donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplidos o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

ESPECIFICACIONES TECNICAS	Cumple/No cumple
1.2.2 Relleno y Compactación "...b. Terraplenes Los terraplenes se construirán en capas de no mas de 20 cm. de espesor de material suelto libre de hierbas, raíces y escombros. Estas serán compactadas y el ensayo de compactación será realizado por un laboratorio previamente aprobado por la fiscalización.	No obran registros entre las documentaciones recibidas de la Municipalidad de Luque.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3 VERIFICIACION IN SITU

3.1 ACTA DE VERIFICACION IN SITU

En el acta de verificación in situ N° 091 correspondiente a las obras realizadas por la Empresa N.A. CONSTRUCCIONES los firmantes manifiestan lo siguiente:

"...Nos entrego un plano de ubicación de las obras y nos acompaño a la zona de obras el Ing. Antonio Maidana. El plano se encuentra firmado por el mismo..."

3.2 ITEM VERIFICADOS EN LOS SITIOS DE OBRAS

3.2.1 Calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNPP

Según la verificación *in situ* realizada se puede apreciar que a obra se realizo de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Largo Calzada ML.	Ancho Calzada ML.	Empedrado M2	Cordón ML.	Dimensiones del Cordón
1	*Verificacion In Situ*	83,10 ml	8,10	672,3	166,20	0.50x SIN DIMENSION X 0.07
2	Según Especificaciones Técnicas (folio 3)	80 ml.	9 ml.	720	160	0.70 x 0.40 x 0.08
	DIFERENCIA	+3,10	-0,90	-47,7	+6.20	Largo: -0.20 cms. Esp: -0.01 cms.

No se ejecuto 47,7 M2 de Empedrado y las dimensiones del cordón con que se ejecuto no cumplen con las Especificaciones Técnicas, se realizo 6,20 Ml. más de lo previsto en la oferta, la obra se encuentra terminada y con mucho uso.

Según la documentación existente la obra se desarrollo de la siguiente forma:

ORDEN DE INICIO: 06/09/2010
RECEPCION PROVISORIA: 26/11/2010
RECEPCION DEFINITIVA: 04/04/2011

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

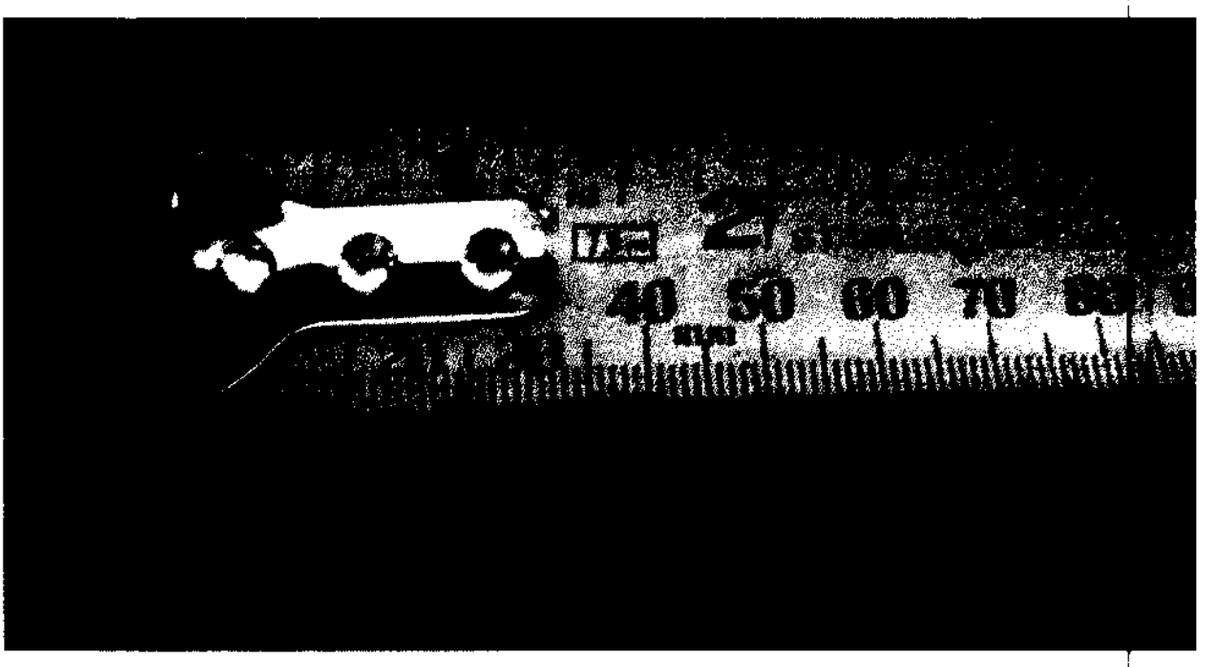
40 50 60 70

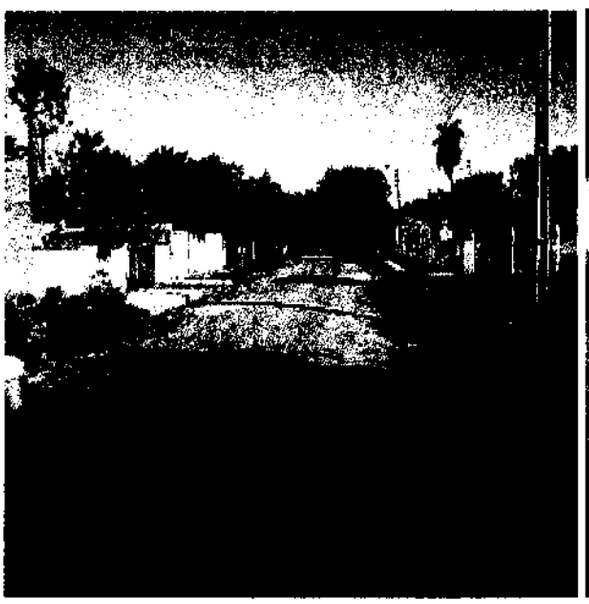

3.2.2 Calle 12 de Junio CVF El Marinero – Isla Bogado

Según la verificación *in situ* realizada se puede apreciar que a obra no se realizo, estaba previsto de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Largo Calzada ML.	Ancho Calzada ML.	Empedrado M2	Cordón ML.	Dimensiones del Cordón
1	Según Especificaciones Técnicas	40 ml.	9 ml.	360	80	0.70 x 0.40 x 0.08

El señor Ruben Velazquez con CI N° 1.093.299 vecino del luegar nos confirmo que la continuacion del empedrado existente no se ejecuto.

Según la documentación existente la obra se desarrollo de la siguiente forma:

ORDEN DE INICIO: 06/09/2010
RECEPCION PROVISORIA: No registramos documentación.
RECEPCION DEFINITIVA: No registramos documentación.

4. CERTIFICACION DE OBRA y AVANCE DE LA OBRA

4.1 Calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNPP

Certificado de Obras N° 1: Corresponde al informe de la fiscalización INFORME D.O. Y S.M. N° 645/2010 de fecha 26 de Noviembre del 2010 (folio 26)

Certificado Nº 1: 100 %
Avance de Obra: 100 %

4.2 Calle 12 de Junio CVF El Marinero – Isla Bogado

Certificado de Obras Nº 1: No registramos documentación al respecto.

Certificado Nº 1: 0%
Avance de Obra: 0 %

5 CONCLUSION

5.1 De los documentos "técnicos" solicitados en las notas enviadas a la Municipalidad de Luque no fueron remitidos los siguientes documentos:

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Pruebas y Ensayos de Obra.
- Libro de Obras.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados

5.2 No obran registros entre las documentaciones recibidas de la Municipalidad de Luque de los Ensayos de Compactación de Terraplenes realizados en laboratorios previamente aprobados por la fiscalización.

5.3 En la calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNNP se certifico 720 M2 de Empedrado sin embargo se realizo según la verificacion in Situ 672,3 M2, existe una diferencia de 47,7 M2 certificado no ejecutado, la obra se encuentra terminada y con mucho uso.

5.4 El empedrado sobre la Calle 12 de Junio CVF El Marinero – Isla Bogado tiene Orden de Inicio: 06/09/2010 pero no se ejecuto, no registramos documentación alguna de la ejecución o justificación de no ejecución de dicha calle.

5.5 Las obras anteriormente citadas incumplen con las Especificaciones Técnicas en los rubros de cordón, en cuanto a dimensión y confinamiento de los mismos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contrataciones

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

NA CONSTRUCCIONES

Construcción de Empedrado y Muro

Calle Rca. De Colombia c/ San Rafael
Cel.: 0981 509204

INT 611

Luque, 12 de octubre de 2011.-

0014272

13 OCT 2011
MESA DE ENTRADA
María Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

SEÑOR
Director Nacional Interino de Contrataciones Públicas
Abog. Eduardo De Gásperi
Asunción, Paraguay

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a la Dirección de Verificación de Contratos, a fin de realizar el descargo referente a la Nota DNCP/DVC Nº 20.346/11, de fecha 27/09/11, en relación al Contrato suscrito con la Municipalidad de Luque para las obras: "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE LAS CALLES LAS PERLAS CVF VECINOS UNIDOS SNPP: CALLE 12 DE JUNIO CVF EL MARINERO – ISLA BOGADO; CALLE SANTA TERESA – ISLA BOGADO Y CALLE MUSICOS DEL CHACO CVF MUSICOS DEL CHACO", ID Nº 202712/10.

Se procede a detallar a cuanto sigue:

Con respecto a la obra **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE LA CALLE LAS PERLAS CVF VECINOS UNIDOS SNPP** cabe mencionar que dicha obra fue realizada de conformidad con las especificaciones técnicas estipulada en el contrato establecida por la Municipalidad de Luque; verificada y certificada por los técnicos de la Dirección de Obras y Servicios Municipales que obran en la mencionada dependencia, además la obra en si cuenta con la recepción provisoria y final que indica el cumplimiento en tiempo y forma de la obra.

Por otro lado, la Nota DNCP/DVC Nº 20.346/11 en la pagina 13 en el punto 3.8- **IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS** señala que se ha efectuado 672,3m2 de empedrado, sin embargo se ha certificado 720m2 de empedrado, habiendo una diferencia de 47,7m2 que fuera certificado pero no ejecutado como así también menciona que no se presento aparentemente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; con relación a la diferencia de mediciones solicito una nueva verificación y medición general con un funcionario designado por la DNCP y mi persona.

También hago mención y adjunto a la presente una fotocopia simple de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato presentado en la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Luque en tiempo y forma.

Por consiguiente, referente a la obra **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE LA CALLE 12 DE JUNIO CVF EL MARINERO – ISLA BOGADO**, atendiendo que no se han iniciado los trabajos en conformidad al contrato, procedo a argumentar el motivo, que fue por recomendación la administración encabezada por el Intendente Municipal Sr. Cesar Ramón Chiola Mondaini, considerando el cambio de administración (ANR) por una administración (PLRA), atendiendo la victoria en las elecciones municipales en la Ciudad de Luque en fecha 20/11/10, por tanto, se recomendó paralizar la obra por temor que el nuevo intendente no quisiera reconocer el contrato suscripto y en consecuencia la falta de pago a los trabajos encarado por el contratista.

Cabe mencionar que tengo la voluntad de realizar el trabajo a fin de cumplir con el contrato suscripto con la Municipalidad de Luque, pero el rubro de la obra **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE LA CALLE 12 DE JUNIO CVF EL MARINERO – ISLA BOGADO**, fue eliminado del presupuesto municipal del ejercicio 2011 como se puede verificar en el documento emitido por la Dirección de Administración y Finanzas adjuntado a la presente.

Esperando respuesta favorable, le saludo,

Atentamente.

N.A. Construcciones de Nicolás Aguilera
Cel. (0981) 509-204
Rca. de Colombia c/ Gral. Báez

Nicolas Aguilera

Sr. Nicolás Aguilera
NA Construcciones
Propietario
CI Nº 1.527.085

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

2. Cronograma de obras

"*Si bien es cierto, la fecha de ORDEN de inicio de la obra fue el 06/09/10, pero al no contar con Libro de obra o parte diario, no se puede determinar en qué fecha la obra fue efectivamente iniciada*".

Al no recibir los mencionados documentos, esta Dirección no ha podido precisar la fecha de inicio de las obras y por tanto no puede corroborar si el contratista inició los trabajos dentro del plazo contractual previsto, irregularidad que no hace más que presumir una falta de transparencia, seguimiento y control en la ejecución de las obras por parte de la Contratante.

Cabe mencionar, que la Contratante ni la Contratista realizaron comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe. Por ende, **la conclusión se mantiene firme.**

3.* Verificación *in situ

"*Según los datos recabados en la verificación in situ por parte de técnicos de esta Dirección se pudo comprobar que en el ítem 1 se ha efectuado 672,3 m² de empedrados en la Calle Las Perlas, sin embargo se ha certificado 720 m², que es la cantidad que figura en la planilla de precios del contrato, existiendo una diferencia de 47,7 m² que fuera certificado pero no ejecutado.* ***No consta justificación alguna de la no ejecución del ítem 2, por parte de la contratista incumpliendo así lo establecido en el contrato, dando razón a la denuncia presentada por el sistema de gestión de denuncias del portal de Contrataciones Públicas***".

Cabe mencionar, que la Contratante ni la Contratista realizaron comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe. Por ende, **la conclusión se mantiene firme.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Rosana Granado
Dirección Contractual
DNCP

4. Vigencia del contrato

"*Al respecto de la vigencia, cabe mencionar que la misma debería ser desde la suscripción del contrato hasta la recepción definitiva de la obra, debiendo tener una fecha cierta de culminación. Además, existe una contradicción del plazo de vigencia del mismo, por una parte expresa que será de "120 días a partir del inicio del trabajo" y por otra "hasta la recepción final de las obras*".

Cabe manifestar, que la Contratante ni la Contratista realizaron comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe. Por ende, **la conclusión se mantiene firme.**

5. Recepción Provisoria y Final de la Obra

"*Al no contar con los documentos de ejecución del contrato como ser el libro de obras y/o partes diarios no se puede determinar si la obra ha sido fiscalizada o no*".

"*Al obtener la RECEPCION DEFINITIVA en el ítem 1 en fecha por parte de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad, daría a entender que los trabajos realizados por el contratista a la fecha del presente informe, ha sido ejecutada en su totalidad, no así con relación al ítem 2. Asimismo, se desprende conforme al* ***Acta de Recepción Definitiva de Obra de fecha 04/04/11 del ítem 1****, que la misma ha no sido ejecutada dentro del plazo estimado (05/12/10), previsto en el Contrato. Por otra parte, no consta la recepción definitiva correspondiente al ítem* 2".

Con relación a la presentación de documentación del contrato como ser libro de obras y/o partes diarios, cabe resaltar que la Contratante ni la Contratista realizaron comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe. Por ende, **la conclusión se mantiene firme.**

Sin embargo, la contratista con relación a la Recepción Definitiva en su descargo señalo lo siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. Rosana Granau...
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Con respecto a la obra **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE LA CALLE LAS PERLAS CVF VECINOS UNIDOS SNPP** cabe mencionar que dicha obra fue realizada de conformidad con las especificaciones técnicas estipulada en el contrato establecida por la Municipalidad de Luque; verificada y certificada por los técnicos de la Dirección de Obras y Servicios Municipales que obran en la mencionada dependencia, además la obra en si cuenta con la recepción provisoria y final que indica el cumplimiento en tiempo y forma de la obra.

Como ya lo habríamos mencionado en el informe, que consta según el Acta de Recepción Definitiva de fecha 04/04/11 del ítem 1, la misma no ha sido ejecutada dentro del plazo estimado (05/12/10) previsto en el contrato. Así también no consta con documentación que compruebe la realización y la obtención de la recepción definitiva del ítem 2. Por ende, **la conclusión se mantiene firme.**

6. Evaluación del Descargo correspondiente ITV N° 48/11 – (ITV N° 76/11)

Se ha emitido en fecha **13/12/11** el análisis del descargo del Informe Técnico de Verificación Contractual N° 76/11, elaborado por el Ingeniero Víctor Zaputovich.

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

- *"La contratante y la empresa contratista, no remitieron los documentos "técnicos" solicitados por la DNCP a través de su nota DNCP/DVC N° 12455/2011 del 27/06/2011 y reiterados en el Informe Técnico ITV N° 048/201. En consecuencia nos ratificamos en el presente ítem".*
- *"La contratante y la empresa contratista, no remitieron los documentos que certifiquen los Ensayos de Compactación de Terraplenes requeridos en la E.E.T.T. en consecuencia nos ratificamos en el presente ítem"*
- *"Los 47,7 M2 certificado no ejecutado en la calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNNP fueron obtenidos de las mediciones realizadas con el funcionario de la Municipalidad Ing. Antonio Maidana sin realizar ninguna objeción al respecto en el Acta de Verificación in situ del 28 de Junio del 2011, además la empresa contratista no presento documentación alguna que certifique lo expresado en su descargo. En consecuencia nos ratificamos en el presente ítem".*
- *"Lo expresado por la empresa contratista de paralizar la obra no esta respaldado por ningún tipo de documento oficial al respecto, no teniendo en cuenta su descargo correspondiente nos ratificamos en el presente ítem".*

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Rosana Gra...
...or Contrat...
- DNCP

- *"El largo y ancho de los cordones ejecutados no cumplen con lo establecido en las Especificaciones Técnicas para el ítem Cordones, en consecuencia nos ratificamos en el presente ítem".*

7. Falta de ejecución de garantías exigidas

"No consta entre los documentos arrimados por la UOC a esta Dirección relativos a las garantías, ni instrumento alguno que acredite que las mismas hayan sido entregadas por la contratista conforme a lo estipulado en las bases y el contrato. El monto de la póliza que debió ser exigida a la empresa adjudicada es de ***Gs. 2.997.000 (10% del valor total del contrato)****; en concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Además, se debería especificar el plazo y periodo de vigencia de la misma".*

La empresa NA Construcciones refiere:

> También hago mención y adjunto a la presente una fotocopia simple de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato presentado en la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Luque en tiempo y forma.

Cabe mencionar, que la única documentación presentada por la Contratante es la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato obrante a foja 2 del expediente 14272/11 con fecha de emisión es el 04/10/10, cuya vigencia es por un plazo de **180 días,** es decir de 01/10/10 a 01/03/11.

La cláusula 22 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del contrato establece: "*El periodo de la validez de la garantía será de* ***150 días****, hasta la recepción definitiva de la obra".*

Al respecto, cabe mencionar que la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato debió ser extendida hasta la recepción definitiva de la obra de ambos ítems 1 y 2 correspondientes al contrato suscripto en fecha 01/10/10 en la Municipalidad de Luque y la empresa adjudicada NA Construcciones.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Dúrea
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

8. Pagos

"No consta entre la documentación remitida documento alguno que acredite pago alguno por cada certificado de la obra (recibos de dinero, cheques, etc) realizado a la empresa adjudicada NA CONSTRUCCIONES, teniendo en cuenta que la obra se encontraba ejecutada y recepcionada en forma definitiva. *Tampoco consta documento alguno emitido por la UOC que refiera al pago en concepto del Fondo de Reparos el 5% del monto total del contrato conforme a la clausula 17 del contrato*":

La cláusula 7 del contrato FORMA DE PAGO menciona: Las obras contratadas serán abonadas de la siguiente manera:

a) "*Conforme al certificado de obras (Art. 42, 43 Ley 1533/00) y al avance de estas, por pedido del CONTRATISTA para evaluar las obras realizadas semanalmente, previa fiscalización de la Dirección de Obras y Servicios. El saldo final a la recepción total de las obras realizadas*".

Al respecto, la contratista expresó:

> Por consiguiente, referente a la obra **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE LA CALLE 12 DE JUNIO CVF EL MARINERO – ISLA BOGADO**, atendiendo que no se han iniciado los trabajos en conformidad al contrato, procedo a argumentar el motivo, que fue por recomendación la administración encabezada por el Intendente Municipal Sr. Cesar Ramón Chiola Mondaini, considerando el cambio de administración (ANR) por una administración (PLRA), atendiendo la victoria en las elecciones municipales en la Ciudad de Luque en fecha 20/11/10, por tanto, se recomendó paralizar la obra por temor que el nuevo intendente no quisiera reconocer el contrato suscripto y en consecuencia la falta de pago a los trabajos encarado por el contratista.

Además, la empresa NA Construcciones agregó lo siguiente:

> Cabe mencionar que tengo la voluntad de realizar el trabajo a fin de cumplir con el contrato suscripto con la Municipalidad de Luque, pero el rubro de la obra **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE LA CALLE 12 DE JUNIO CVF EL MARINERO – ISLA BOGADO**, fue eliminado del presupuesto municipal del ejercicio 2011 como se puede verificar en el documento emitido por la Dirección de Administración y Finanzas adjuntado a la presente.

No existe documentación, entre la arrimada a esta Dirección, que acredite la determinación de la mencionada modificación sustancial (Resolución de la máxima

Ing. Roberto Genoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Rosana Gratz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

autoridad que autorice dicha modificación) a las exigencias impartidas en cuanto al PAGO por la Municipalidad a la contratista, para llevarse a cabo la modificación del ítem 1 - **Construcción de empedrado de la Calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNPP-**, mencionando: "*por recomendación la administración encabezada por el Intendente Municipal Sr. César Ramón Chiola Mondaini, considerando el cambio de la administración (ANR) por una administración (PLRA), atendiendo la victoria en las elecciones municipales en la Cuidad de Luque en fecha 20/11/10, por tanto* ***se recomendó paralizar la obra por temor que el nuevo intendente no quisiera reconocer el contrato suscripto y en consecuencia la falta de pago a los trabajos encarado por el contratista***".

Tampoco se ha podido constatar la realización del descuento en concepto de ***Fondo de Reparos*** ni la póliza que lo sustituya en su caso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 de la ley Nº 2051/03.

La propia Ley 2051/03 en su art 69 dispone el deber de conservación de toda información relacionada a procesos de contratación pública, conforme se trascribe a continuación: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento****, cuando menos por el plazo de prescripción, contados a partir de la fecha de su recepción.* ***Cada Unidad llevará un registro de contrataciones públicas, a través de archivos físicos y electrónicos que garanticen la conservación del expediente del contrato debidamente codificado****, por el período mínimo establecido en el párrafo anterior,* ***debiendo remitir al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la información que se establezca en el reglamento de esta ley."***

El Art. 57 de la ley 2051/03 expresa: *TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS.* "*Los contratos terminarán: inc. b) "por mutuo acuerdo de las partes".*

En concordancia, el Art. 58 de la ley 2051/03 señala: *TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la*

Ing. Roberto Ocampa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren..."

En consecuencia, según lo expresado por el contratista que según lo expresado por la Municipalidad "***se recomendó paralizar la obra por temor que el nuevo intendente no quisiera reconocer el contrato suscripto y en consecuencia la falta de pago a los trabajos encarado por el contratista***". Sin embargo, no obra documentación alguna que acredite que se haya realizado la terminación de los contratos por mutuo acuerdo entre las partes, conforme a la reglamentación pertinente, siendo que el contratista se comprometió a la ejecución total del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 19 OBLIGACIONES y RESPONSABILIADES DEL CONTRATISTA del contrato.[1]

Cabe resaltar que, no corresponde realizar modificaciones de **"común acuerdo"** entre las partes, sin dar a conocimiento a la DNCP de la misma, ya que dicho acuerdo atentaría contra el Art. 4 Ley 2051 "Principio de Igualdad y Transparencia", que debe reinar en toda contratación pública.

9. Irregularidades Administrativas

"***Las irregularidades más importantes conforme la documentación analizada son: en el ítem 1 se ha efectuado 672,3 m² de empedrados en la Calle Las Perlas, sin embargo se ha certificado 720 m², que es la cantidad que figura en la planilla de precios del contrato, existiendo una diferencia de 47,7 m² que fuera certificado pero no ejecutado, la aparente no presentación de la garantía de fiel cumplimiento y que la ORDEN de INICIO de los trabajos a ser realizados por la contratista, es anterior a la suscripción del contrato (01/10/10).*** *La Municipalidad de Luque no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de que esta Dirección Nacional se lo ha requerido expresamente, faltando a su obligación de remitir importantes documentos tales como: garantía de fiel cumplimiento, libro de obras, facturas, recibos o cheque, constancias de retenciones, pruebas y ensayos de la obra, formulario de estructura de costos de rubros ofertados*".

[1] Cláusula 19 del contrato: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "1) *El contratista se obliga a dar cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con la construcción, será el único responsable por las omisiones que en tal incurra; 2)* ***También se obliga a realizar y terminar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas ...***"

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC ADNCP

Con relación a este punto, la contratista indicó:

> Por otro lado, la Nota DNCP/DVC Nº 20.346/11 en la pagina 13 en el punto 3.8- **IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS** señala que se ha efectuado 672,3m2 de empedrado, sin embargo se ha certificado 720m2 de empedrado, habiendo una diferencia de 47,7m2 que fuera certificado pero no ejecutado como así también menciona que no se presento aparentemente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; con relación a la diferencia de mediciones solicito una nueva verificación y medición general con un funcionario designado por la DNCP y mi persona.

La UOC de la Municipalidad de Luque no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de que esta Dirección Nacional se lo ha requerido expresamente, faltando a su obligación de remitir importantes documentos tales como: libro de obras, facturas, recibos o cheque. Constancias de retenciones, pruebas y ensayos de la obra, formulario de estructura de costos de rubros ofertados.

En consecuencia, esta omisión implicaría a la Convocante en el supuesto previsto en el Articulo 70 de la Ley 2051/03 en su párrafo segundo *in fine,* el cual señala que "*La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 'DE LA FUNCION PUBLICA' y sancionada como tal.*"

El Art. 18 de la Ley 3437/07 – OBLIGACION DE COLABORACIÓN expresa: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán* ***proveer toda la información relacionada con la materia que le sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".***

Por ende, **la conclusión se mantiene firme.**

Conclusión y Recomendaciones:

Todas las conclusiones del presente informe **quedan firmes**, conforme al análisis del descargo presentado por la firma NA Construcciones, habiendo notado deficiencias por parte de la Contratante en cuanto a la ejecución contractual del presente contrato.

Ing. Roberto Ocampo
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se recomienda a la UOC de la Municipalidad, tener en cuenta las siguientes observaciones por parte de esta Dirección:

- La Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debió ser extendida hasta el cumplimiento total de las obligaciones (recepción definitiva de la obra) asumidas por la contratista asumida en el contrato.
- Atender que las bases y condiciones y el contrato, documentos elaborados por la propia convocante, se adecuen efectivamente a la Ley 2051/03 y demás reglamentaciones.
- Y en caso, de incumplimiento por parte de la contratista es obligación de la Contratante denunciar el hecho al organismo competente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de que la misma analice la procedencia de un sumario administrativo, pudiendo llegar incluso a sancionar a la empresa incumplidora con la inhabilitación de darse los presupuestos previstos en la norma.

Instancias a remitir

Se recomienda su remisión a las partes para comunicarles el cierre de la verificación, y a la Dirección Jurídica de la DNCP, para la adopción de medidas que considere pertinente.

Rosana Granada

Abog. Rosana Granada

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
E.D Dirección de Verificación Contractual

[redacted]

FECHA	13/12/2011			
REFERENCIA	**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 61/10, PARA LAS OBRAS: CONSTRUCION DE EMPEDRADOS DE LA CALLE LAS PERLAS CVF VECINOS UNIDOS SNPP; CALLE 12 DE JUNIO CVF EL MARINERO-ISLA BOGADO; CALLE SANTA TERESA CVF SANTA TERESA - ISLA BOGADO Y CALLE MUSICOS DEL CHACO CVF MUSICOS DEL CHACO.**		**ID**	202712/2010
EXPTE.	14272/2011		**FECHA**	13/10/2011
CONTRATANTE	Municipalidad de Luque			
CONTRATISTA:	NA CONSTRUCCIONES – Sr. Nicolás Aguilera			
FIZCALIZACION	Arquitecto Ángel Tito Aranda Charruff – Director de Obras y Servicios Municipales.			
CONTRATO N° 33	**FECHA:**	01/10/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 días a partir del inicio de los trabajos.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	ITEM 1:06/09/2010 ITEM 2:06/09/2010	**P. DE EJEC.**	Según cronograma establecido por la convocante a partir del inicio de los trabajos.
R. PROVISORIA	**FECHA**	ITEM 1: 26/11/2010 ITEM 2: ----------	**R. FINAL**	ITEM 1: 04/04/2011 ITEM 2: ----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta únicamente a las notas de descargo, presentadas por el contratista NA CONSTRUCCIONES del Señor Nicolás Aguilera, ingresada a esta Dirección, como Expediente N° 14272/2011 de fecha 13/10/2011, la contratante la MUNICIPALIDAD DE LUQUE a la fecha no presentó su descargo correspondiente.

EVALUACION DE DESCARGO

CONCLUSION DEL INFORME TECNICO ITV N° 021/2011

5.1 De los documentos "técnicos" solicitados en las notas enviadas a la Municipalidad de Luque no fueron remitidos los siguientes documentos:

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Pruebas y Ensayos de Obra.
- Libro de Obras.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.

Ing. Víctor Zaputovich

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

La empresa contratista no presento descargo.

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

La contratante no presento descargo.

No existe descargo de la contratante ni de la empresa contratista, tampoco remitieron los documentos que fueron observados como no enviados durante el informe anterior en consecuencia nos ratificamos en el presente ítem.

CONCLUSION DEL INFORME TECNICO ITV N° 021/2011

5.2 No obran registros entre las documentaciones recibidas de la Municipalidad de Luque de los Ensayos de Compactación de Terraplenes realizados en laboratorios previamente aprobados por la fiscalización.

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

La empresa contratista no presento descargo.

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

La contratante no presento descargo.

No existe descargo de la contratante ni de la empresa contratista, tampoco remiten el informe de los ensayos de la compactación de terraplenes requeridos en la EE.TT en consecuencia nos ratificamos en el presente ítem.

CONCLUSION DEL INFORME TECNICO ITV N° 021/2011

5.3 En la calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNNP se certifico 720 M2 de Empedrado sin embargo se realizo según la verificacion in Situ 672,3 M2, existe una diferencia de 47,7 M2 certificado no ejecutado, la obra se encuentra terminada y con mucho uso.

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

La empresa contratista referente al presente ítem expreso lo siguiente:

> **Por otro lado, la Nota DNCP/DVC N° 20.346/11 en la pagina 13 en el punto 3.8- IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS señala que se ha efectuado 672,3m2 de empedrado, sin embargo se ha certificado 720m2 de empedrado, habiendo una diferencia de 47,7m2 que fuera certificado pero no ejecutado como así también menciona que no se presento aparentemente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; con relación a la diferencia de mediciones solicito una nueva verificación y medición general con un funcionario designado por la DNCP y mi persona.**

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

La contratante no presento descargo.

En cuanto a las mediciones realizadas nos acompaño el funcionario municipal Ing. Antonio Maidana como puede verse en el Acta de Verificacion *in situ* N° 91 y en la misma no dejo

sentado objeción alguna a las mediciones realizadas que sirvieron para el cálculo del área de lo ejecutado.

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

000091

En la Ciudad de LUQUE, a los _____ Día/s del mes de JUNIO de 20 11, siendo las ____:____ Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) VICTOR ZAPUROVICH, CARLOS CASTILLO y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en _____ a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 61/01 modalidad CD, con ID N° 202712 Año 2010, contrato suscrito entre N. A. CONSTRUCCIONES, y la empresa MUNIC. DE LUQUE, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula s TODAS del Contrato y/o apartados TODAS del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Antonio Maidana	Funcionario	Municipalidad de Luque

Observación

NOS ENTREGO UN PLANO DE UBICACIÓN DE LAS OBRAS Y NOS ACOMPAÑO A LA ZONA DE OBRAS EL ING. ANTONIO MAIDANA. EL PLANO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL MUNICIPIO.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Victor Zapurovich — Firmante y Aclaración: Antonio Maidana
Firmante y Aclaración: Carlos Castillo — Firmante y Aclaración: _____
Firmante y Aclaración: _____ — Firmante y Aclaración: _____

Además la solicitud de una nueva medición no es un descargo, en conclusión la empresa contratista no realizo el descargo correspondiente al presente ítem en consecuencia nos ratificamos en el presente ítem.

CONCLUSION DEL INFORME TECNICO ITV Nº 021/2011

5.4 El empedrado sobre la Calle 12 de Junio CVF El Marinero – Isla Bogado tiene Orden de Inicio: 06/09/2010 pero no se ejecuto, no registramos documentación alguna de la ejecución o justificación de no ejecución de dicha calle.

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

La empresa contratista referente al presente ítem expreso lo siguiente:

Ing. Victor Zapurovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por consiguiente, referente a la obra CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE LA CALLE 12 DE JUNIO CVF EL MARINERO – ISLA BOGADO, atendiendo que no se han iniciado los trabajos en conformidad al contrato, procedo a argumentar el motivo, que fue por recomendación la administración encabezada por el Intendente Municipal Sr. Cesar Ramón Chiola Mondaini, considerando el cambio de administración (ANR) por una administración (PLRA), atendiendo la victoria en las elecciones municipales en la Ciudad de Luque en fecha 20/11/10, por tanto, se recomendó paralizar la obra por temor que el nuevo intendente no quisiera reconocer el contrato suscripto y en consecuencia la falta de pago a los trabajos encarado por el contratista.

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

La contratante no presento descargo.

CONCLUSION PARCIAL

La empresa contratista en su descargo manifiesta lo siguiente: ***" ...que por recomendación la administración encabezada por el Intendente Municipal Sr. Cesar Ramón Chiola Mondaini, considerando el cambio de administración (ANR) por una administración (PLRA), atendiendo la victoria en las elecciones municipales en la Ciudad de Luque en fecha 20/11/10, por tanto, se recomendó paralizar la obra por temor que el nuevo intendente no quisiera reconocer el contrato suscripto..."*** pero no ha remitido documentación que acredite lo expresado en su descargo correspondiente y tampoco ningún documento oficial que certifique la paralización de la obra en consecuencia nos ratificamos en lo expresado en este ítem.

CONCLUSION DEL INFORME TECNICO ITV Nº 021/2011

5.5 Las obras anteriormente citadas incumplen con las Especificaciones Técnicas en los rubros de cordón, en cuanto a dimensión y confinamiento de los mismos.

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

La empresa contratista no presento descargo.

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

La contratante no presento descargo.

No existe descargo de la contratante y la empresa contratista en consecuencia y como el rubro cordón no cumple con la E.E.T.T. que establece lo siguiente:

"...Los cordones de vereda tendrán las siguientes dimensiones:

LONGITUD: 0.70 M L
ESPESOR : 0,08 ML
ALTURA : 0,40 ML..."

Y vemos en las fotos que la longitud y espesor del cordón no cumplen con las E.E.T.T.

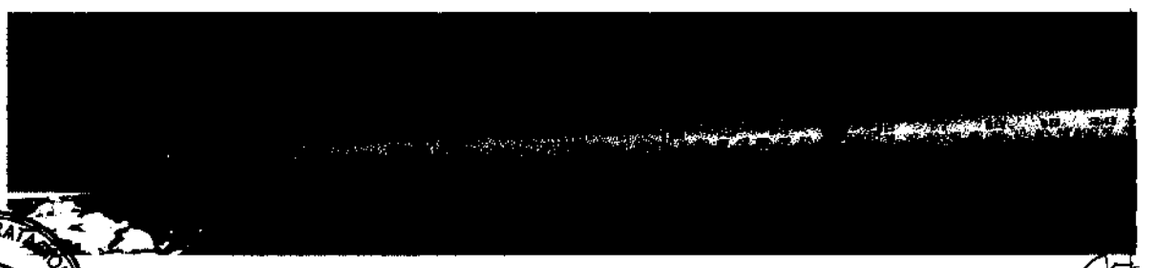

Ing. Víctor Zaputovich

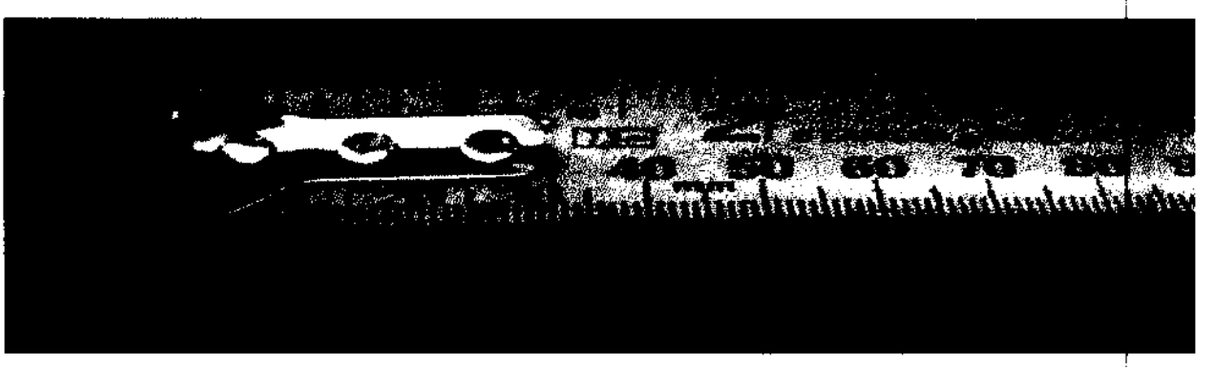

Nos ratificamos en el presente ítem.

CONCLUSION GENERAL

5.1 La contratante y la empresa contratista, no remitieron los documentos "técnicos" solicitados por la DNCP a través de su nota DNCP/DVC N° 12455/2011 del 27/06/2011 y reiterados en el Informe Técnico ITV N° 048/201. En consecuencia nos ratificamos en el presente ítem.

5.2 La contratante y la empresa contratista, no remitieron los documentos que certifiquen los Ensayos de Compactación de Terraplenes requeridos en la E.E.T.T. en consecuencia nos ratificamos en el presente ítem.

5.3 Los 47,7 M2 certificado no ejecutado en la calle Las Perlas CVF Vecinos Unidos SNNP fueron obtenidos de las mediciones realizadas con el funcionario de la Municipalidad Ing. Antonio Maidana sin realizar ninguna objeción al respecto en el Acta de Verificacion *in situ* del 28 de Junio del 2011, además la empresa contratista no presento documentación alguna que certifique lo expresado en su descargo. En consecuencia nos ratificamos en el presente ítem.

5.4 Lo expresado por la empresa contratista de paralizar la obra no esta respaldado por ningún tipo de documento oficial al respecto, no teniendo en cuenta su descargo correspondiente nos ratificamos en el presente ítem.

5.5 El largo y ancho de los cordones ejecutados no cumplen con lo establecido en las Especificaciones Técnicas para el ítem Cordones, en consecuencia nos ratificamos en el presente ítem.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Institucional

Víctor Zaputovich
Verificador Técnico